

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015030456 DEL 4 DE AGOSTO DE 2015

"Por la cual se hace un nombramiento provisional en un cargo de vacancia definitiva del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 2078 del 8 de Octubre de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se estableció la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA y se determinaron las funciones de sus dependencias.

Que mediante Decreto 2079 de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se estableció la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA y, se dictaron otras disposiciones.

Que por lo anterior y una vez agotados los requisitos legales, se hace necesario proveer mediante nombramientos provisionales los cargos que se encuentran vacantes en la Planta de Personal de Empleados Públicos del INVIMA.

Que el artículo 1º del Decreto 4968 de 2007, modificó el párrafo transitorio del artículo 8º del Decreto 1227 de 2005, en el sentido de precisar que: *"La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el término de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrán exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada. (...)"*

Que mediante fallo del 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda – Subsección B, declaró la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1º del Decreto 4968 de 2007, y la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que mediante Circular 003 del 11 de junio de 2014, expedida por la CNSC se informó de la obligatoriedad del cumplimiento del fallo proferido por el Consejo de Estado, y que en virtud del mismo la CNSC no otorgará autorizaciones para provisiones transitorias en encargo o en provisionalidad.

Que el párrafo transitorio del artículo 8º del Decreto 1227 de 2005, reza: *"(...) En estos casos el encargo o el nombramiento provisional no podrán superar los **seis (6) meses**, término dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. El nombramiento provisional procederá de manera excepcional cuando no haya personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada"*.

Que una vez revisada la hoja de vida del señor, **RAMIRO ORTIZ ROMERO** en el formato de verificación de requisitos mínimos, se determinó que posee los requisitos para ocupar el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028, GRADO 15**.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015030456 DEL 4 DE AGOSTO DE 2015

"Por la cual se hace un nombramiento provisional en un cargo de vacancia definitiva del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA"

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar provisionalmente por un término de seis (6) meses, en un cargo de vacancia definitiva, al señor **RAMIRO ORTIZ ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.389.351 en el cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028, GRADO 15**, de la **SECRETARÍA GENERAL**, Grupo de Talento Humano, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, con una asignación básica mensual de **TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$3.288.880.00)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con los artículos 44 y 46 del Decreto 1950 de 1973, el señor **RAMIRO ORTIZ ROMERO**, tendrá diez (10) días a partir de la notificación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para posesionarse en el cargo, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación. El término de posesión podrá prorrogarse conforme a lo establecido en el mencionado decreto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 4 de agosto de 2015.

Blanca Elvira Cajigas de Acosta
BLANCA ELVIRA CAJIGAS DE ACOSTA
Directora General

Proyectó: Angely M. Merchan Guzman
Revisó: Pilar Morales/Nuvia Velasco B.
Aprobó: Fabian Ricardo Romero Suarez